

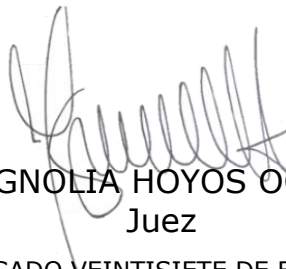
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00413-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme con el acta vista en cuaderno digital 24 se considera al demandado notificado personalmente a través del abogado, RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR, a quien se reconoce como su apoderado (c. digital 23) y que contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo. (c. digital 26) (art. 391 CGP en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 020 FECHA 09-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e87d559b25e7de508358a181f8db22d5de7b1d2ecda2783793001dffbdeca**

Documento generado en 08/02/2023 02:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>